

CODIGO: 2 SEDE: SANTIAGO CENTRO FECHA: 17/01/2014

N° 962914 NI-13283192

*** ALUMNO CONTRATANTE**

RUT: 18191119-0 APELLIDO PATERNO: QUINTEROS APELLIDO MATERNO: NARVÁEZ NOMBRES: CLAUDIA AYLEEN
 DIRECCION: PAJARITOS 722 COMUNA: PAINE CIUDAD: PAINE TELEFONO: 2-28249392

*** FIADOR**

RUT: 11872421-6 APELLIDO PATERNO: NARVÁEZ APELLIDO MATERNO: RAMÍREZ NOMBRES: SUSAN CAROLINA
 DIRECCION: GRAN AVENIDA 5888 COMUNA: SAN MIGUEL CIUDAD: SANTIAGO TELEFONO: 2-28249392

*** DATOS GENERALES SEMESTRE OTOÑO**

PROG. DE ESTUDIO: TA NOMBRE: Psicopedagogía, Sin Mención SEMESTRE: OT TIPO ALUMNO: 1 CONDICION ALUMNO: SEDE ORIGEN: BENEFICIO-1: BENEFICIO-2: TARIFA: CUOTAS MATRICULA: 1 CUOTAS COLEGIATURA: 5

Tarifa Semestre Otoño	
DEUDA	PAGOS
MATR. 130,000 0	130,000
COLEG. 762,500 0	0
TOTAL 892,500 0	130,000

TIPO DESCUENTO	MATRICULA	COLEGIATURA	SALDO INSOLUTO
			762,500
			CUOTA MONTO VENCIMIENTO
			1 152,500 05/03/2014
			2 152,500 05/04/2014
			3 152,500 05/05/2014
			4 152,500 05/06/2014
			5 152,500 05/07/2014

SUMA QUE PAGARE EN 5 CUOTAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE

*** DATOS GENERALES SEMESTRE PRIMAVERA**

PROG. DE ESTUDIO: TA NOMBRE: Psicopedagogía, Sin Mención SEMESTRE: PR TIPO ALUMNO: 1 CONDICION ALUMNO: SEDE ORIGEN: BENEFICIO-1: BENEFICIO-2: TARIFA: CUOTAS MATRICULA: 3 CUOTAS COLEGIATURA: 5

Tarifa Semestre Primavera	
DEUDA	PAGOS
MATR. 130,000 0	0
COLEG. 762,500 0	0
TOTAL 892,500 0	0

TIPO DESCUENTO	MATRICULA	COLEGIATURA	SALDO INSOLUTO
			892,500
			CUOTA MONTO VENCIMIENTO
			1 195,834 05/08/2014
			2 195,833 05/09/2014
			3 195,833 05/10/2014
			4 152,500 05/11/2014
			5 152,500 05/12/2014

SUMA QUE PAGARE EN 5 CUOTAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE

El presente contrato regula las relaciones entre la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, en adelante la Universidad INACAP o INACAP, el Alumno Contratante y el Fiador que se individualizan en este instrumento, en las condiciones que se estipulan a continuación:

PRIMERO : La Universidad INACAP es una institución de educación superior, reconocida oficialmente, autónoma, acreditada, que otorga títulos y grados académicos. La Universidad INACAP imparte sus programas de estudio de acuerdo a su Reglamento Académico, programación y decisiones que su dirección adopte al respecto.

SEGUNDO : Por este acto, el Alumno Contratante se matricula, pagando el respectivo arancel, en el semestre lectivo Otoño del programa de estudio que se indica en el recuadro superior "Datos Generales Semestre Otoño".

El Alumno Contratante declara haber tomado conocimiento de la información relacionada con el programa de estudios en que se matricula, de los Reglamentos Académicos, los que se encuentran publicados en el sitio www.inacap.cl, y, que cumple con los requisitos establecidos para matricularse y estar en posesión de la licencia de educación media.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.496, se faculta al Alumno Contratante de primer semestre de un programa de estudio, que acredite encontrarse matriculado en otra entidad de educación superior, o a quién efectúe el pago en su representación, para que dentro del plazo de 10 días contado desde aquel en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, deje sin efecto el presente contrato, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados. No obstante lo anterior, INACAP, en conformidad a lo dispuesto en la misma Ley 19.496, estará facultada para retener, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula, que no podrá exceder al 1% del arancel del primer y segundo semestre del programa de estudio.

TERCERO : Por los servicios correspondientes al semestre lectivo Otoño, el alumno contratante, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar la colegiatura ("Deuda"), pagando al contado la cuota calculada en la columna "Pagos" y el saldo ("Saldo Insoluto"), en las cuotas especificadas en los recuadros respectivos de este instrumento.

El pago de las cuotas se efectuará en la Sede INACAP o en los lugares habilitados para estos efectos. El no pago o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas, desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su pago efectivo, devengará el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajutable y el pago de los gastos necesarios para la cobranza de dichas cuotas.

Sólo podrán matricularse, en alguno de los programas de estudio de la Universidad INACAP aquellas personas que cumplan con los requisitos académicos y que no tengan deudas, de cualquier naturaleza, con INACAP.

- CUARTO : Se deja expresamente establecido y convenido que, tanto para el caso de postergación de estudios, como para el retiro por cualquier causa, se mantiene la obligación de pagar el saldo insoluto de la matrícula y colegiatura por el semestre respectivo, ello por cuanto INACAP ha comprometido recursos por todo el semestre, para asegurar al Alumno Contratante el servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanzas, usos de bibliotecas y equipamiento académico, y otros necesarios con este objeto.
- QUINTO : El Alumno Contratante se obliga a observar y cumplir estrictamente el Reglamento Académico en el cual constan sus derechos y obligaciones, cuyo texto se encuentra en www.inacap.cl, que declara conocer y aceptar considerándose como parte integrante del presente contrato. Asimismo, se deja expresa constancia que INACAP se encuentra permanentemente revisando la pertinencia de los contenidos de los planes de estudio, de sus asignaturas, en función de los cambios en el mercado y, cuando así se requiere, realiza las modificaciones y adecuaciones necesarias para asegurar la vigencia y actualización de los mismos. Al mismo tiempo, el Alumno Contratante declara conocer que sólo podrá iniciar su proceso de titulación cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en el Reglamento Académico y no tenga deudas, de cualquier naturaleza, con la institución.
- SEXTO : Con el objeto de facilitar el proceso de matrícula del semestre lectivo primavera del programa de estudio, en el recuadro superior "Datos Generales Semestre Primavera", se indica los aranceles de matrículas y colegiatura de dicho semestre. De esta forma, en caso que el interesado cumpliera con los requisitos académicos para cursar el respectivo semestre lectivo primavera y no tuviere deuda, de cualquier naturaleza con INACAP, se entenderá matriculado por el sólo hecho de pagar el arancel correspondiente a la matrícula, dentro del periodo de matrícula de ese semestre. El Alumno Contratante, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar íntegra y oportunamente la respectiva colegiatura, mediante las cuotas especificadas en el recuadro respectivo de este instrumento. En este caso, también por ese semestre, las relaciones entre la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, el Alumno Contratante y el Fiador que se individualizan en este instrumento se regularán por las condiciones establecidas en el presente instrumento. Por tanto, todos aquellos que opten por no matricularse, dentro de los plazos del periodo de matrícula del semestre respectivo, aun cuando cumplan con los requisitos académicos para ello y no tengan deuda de cualquier naturaleza, no son Alumnos de la Universidad INACAP. Los plazos del periodo de matrícula son fatales. Es decir, sólo son Alumnos de la Universidad INACAP, por el semestre respectivo, quienes cumpliendo con los requisitos, antes señalados, se matriculen, y suscriban este contrato, en tiempo y forma, dentro del periodo de matrícula del semestre respectivo.
- SÉPTIMO : Presente a este acto, el Fiador, antes individualizado, declara y expone que se constituye en fiador solidario y en codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones que para con la Universidad Tecnológica de Chile INACAP ha asumido el Alumno Contratante en virtud de este instrumento, renunciando expresamente al beneficio de excusión. Asimismo, el Alumno Contratante y el mencionado garante se otorgan recíprocamente mandato especial para ser emplazados en juicio con todas las facultades que al efecto se requieran, de forma tal que la notificación de la demanda que se practique a cualquiera de ellos, importará el emplazamiento de ambos. El Fiador declara que acepta que este contrato sea modificado por las partes, mediante anexos suscritos por el Alumno contratante y la Universidad INACAP, a las obligaciones contraídas, en cuanto a su monto, plazo, prórroga, renovación, lugar de pago y otros conceptos, de modo que la Universidad INACAP, sus cesionarios o quienes los sucedan en sus derechos, podrán perseguir en el fiador o codeudor solidario el cumplimiento total de las obligaciones afianzadas, se produzca o no novación, y que resulten de cargo del Alumno Contratante. El Fiador y codeudor solidario da a las obligaciones contraídas el carácter de indivisibles, pudiendo, en consecuencia, exigirse el pago total de ellas a cualquiera de sus herederos, de conformidad a lo previsto en el artículo 1.528 del Código Civil.
- OCTAVO : Para los efectos de facilitar el cobro del saldo insoluto de lo adeudado, el Fiador suscribe un pagaré de igual folio y número que el de este contrato, a la orden de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, y lo instruye para que proceda a incorporar tanto la fecha de emisión, como la cantidad adeudada de las obligaciones que el Alumno Contratante ha asumido para con la Universidad Tecnológica de Chile INACAP en virtud de este instrumento. La Universidad Tecnológica de Chile INACAP podrá incorporar como fecha del pagaré, una fecha no anterior a la de la primera cuota impaga y no posterior a los diez días siguientes a la del vencimiento de la última cuota del saldo insoluto, según cuadro de pagos establecidos en este contrato; y, la cantidad adeudada será igual al monto del saldo insoluto a esa misma fecha. En razón de que las presentes instrucciones interesan a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, el suscriptor declara que ellas tienen el carácter de irrevocables, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio. En caso que la Universidad Tecnológica de Chile INACAP ceda -en dominio, cobro o garantía- el todo o parte de las obligaciones que documentan el pagaré, este también se entenderá cedido al Cesionario; en cuyo caso se mantendrán inalterables las obligaciones de pago asumidas por el Alumno Contratante y el Fiador en virtud de este instrumento, los cuales deberán continuarse cumpliendo en la forma y lugar indicados en la cláusula tercera, salvo que se notifique al Alumno o al Fiador un lugar de pago distinto.
- NOVENO : El Alumno Contratante y el Fiador autorizan expresamente a la Universidad INACAP para entregar a organismos públicos o particulares los antecedentes sobre el incumplimiento de las obligaciones de carácter económico en que puedan incurrir en sus calidades de deudor directo o fiador, respectivamente, y para que dichos organismos puedan tratar y/o comunicar sus datos personales en el evento de mora o simple retardo, en el todo o parte, sin forma de juicio, del pago de los Servicios y/o del cumplimiento de sus obligaciones, establecidas en el presente contrato, todo ello en los términos indicados en la Ley 19.628.
- DÉCIMO : La Universidad INACAP deja expresa constancia que los servicios educacionales contratados por el Alumno Contratante no incluyen, entre otros los de fotocopiado, estacionamientos, alimentación, custodia de automóviles o pertenencias personales. Sin perjuicio de lo anterior, las Sedes cuentan con estacionamiento y casilleros, los que están a disposición de los alumnos, de acuerdo a disponibilidad, conforme a las políticas y normas de cada Sede. El presente contrato se firma de dos ejemplares, quedando uno en poder del Alumno Contratante y otro en poder de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP

R.U.T.: 72.012.000 - 3
 Giro: Universidades
 Casa Matriz: Av. Vitacura N° 10.151
 Fono: 2429 7500 - Fax: 2429 7599
 Vitacura - Santiago

BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS
 NO AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.

N° 1380008

FECHA
 17/01/2014

N° MATRÍCULA
 11185517

RUT
 18191119-0

NOMBRE

Claudia Ayleen Quinteros Narvøez

NT: 1380608

CÓDIGO	N° DOCUM.	GLOSA	CANT.	MONTO
6	13283132	Contrato Matricula UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE inacap		130,000
				130,000

Impresos Lafayette Ltda. - Povernit 484 - R.U.T.: 76177919-7 - Teléfono: 635 99 00 - Fax: 635 11 86 - Santiago

EFFECTIVO

CHEQUE

X

N°

BANCO



DUPLICADO: CLIENTE

SUCURSALES SANTIAGO
 * AL APOCALIPSO 7281 Y CHESTERTON 17018 - LAS CONDÉS FONDO 2-3472200 FAX: 2-3472203
 * ALABRANTE BARRIOS N° 78 - SANTIAGO CENTRO FONDO 2-3472000 FAX: 2-3472008
 * AL AMERICANO ESPERAZO N° 814 - MAPU FONDO 2-3472200 FAX: 2-3472211
 * AV. ZANOTTI N° 860 - REÑCA FONDO 2-3472200 FAX: 2-3472210
 * BRUNO DE BARROJA N° 2980 - REÑCA FONDO 2-3472200 FAX: 2-3472210
 * BRUNO NORTE N° 290 - REÑCA FONDO 2-3472200 FAX: 2-3472210
 * AV. VICUÑA MACKENNA N° 2864 - MACUL FONDO 2-3472200 FAX: 2-3472210
 * TOMAS MORO LOS INTERIORES - LAS CONDÉS * SAN ERASMO DE LOYOLA N° 118 - SANTIAGO CENTRO FONDO 2-3472200 FAX: 2-3472241

ARICA
 AV. SANTA MARÍA N° 2180 FONDO 58-241344 FAX: 58-241324
 BOMBAY
 AV. LA TRINIDAD N° 4210 FONDO 57-517866 FAX: 57-517860
 ANTOFAGASTA
 EDUARDO PÉREZ ZUJUYIC N° 11180 FONDO 55-424580 FAX: 55-424549
 CALAMA
 AV. GRANADEROS N° 3250 FONDO 55-417118 FAX: 55-417118
 COPIAPO
 AV. CERCANANZÓN N° 281 FONDO 52-203700 FAX: 52-203762
 LA SERENA
 AV. FLORES DE AGUIRRE N° 0089 FONDO 52-203700 FAX: 52-203762
 VALPARAISO
 AV. ESPAÑA N° 2550 FONDO 33-481205 FAX: 33-481210
 LOS ANDES
 CHACABUNDO N° 333 FONDO (D4) 488348
 RANCAGUA
 AV. NELSON PÉREIRA N° 2518 FONDO 72-320211 FAX: 72-256251
 CURICO
 AV. MERCEDES N° 333 FONDO 75-513441
 TALCA
 AV. SAN MIGUEL N° 2641 FONDO 71-510207 FAX: 71-510209
 CHILAN
 CONCEPCION N° 753 FONDO 43-420286 FAX: 43-420286
 CONCEPCION VALCABANCO
 AV. PETERSEN CONCEPCION VALCABANCO N° 7421 FONDO 48-825200 FAX: 41-825210
 LILY HUELLES
 AV. RICARDO VICUÑA N° 825 FONDO 43-524800 FAX: 43-524811
 TEMUCO
 ELIAS DURAN N° 02150 FONDO 45-818700 FAX: 45-818804
 VALDIVIA
 AV. ESPAÑA N° 211 LAS ANIMAS FONDO 63-530070 FAX: 63-530070
 COPIAPO
 PUERTO MONTT
 FLORES SORIANO N° 2382 FONDO 64-540205 FAX: 64-540205
 PUERTO MONTT
 FLORES SORIANO N° 125 FONDO 65-364700 FAX: 65-364799
 COYHUEQUE
 AV. VOLCANES N° 171 FONDO 67-470251 FAX: 67-470252
 PUNTA ARENAS
 AV. BALNEOS N° 02238 FONDO 61-712298 FAX: 61-712298